

Memorando Nro. INOCAR-CAA-2022-0288-ME

Guayaquil, 03 de octubre de 2022

PARA: Cpnv. Carlos Gustavo Zapata Cortez
Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada

ASUNTO: Solicitando autorización para inicio de proceso de contratación de servicio de transporte de personal vía marítima

En cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo Nro. DAF-001-O: "Procedimiento para adquisición de bienes y servicios en Punta Arenas-Chile necesarios para la ejecución de las expediciones antárticas ecuatorianas, realizados a través del Operador Logístico contratado para el efecto", solicito a usted señor Director, se digne autorizar y disponer a quien corresponda se dé inicio al proceso de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR VÍA MARÍTIMA DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HACIA LA ESTACIÓN CIENTÍFICA (PEDRO VICENTE MALDONADO), PREVIA A LA EJECUCIÓN DE LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA.", por el valor de USD 11.647,13 (Once mil seiscientos cuarenta y siete 13/100), dólares americanos, incluido el 19% del impuesto al valor agregado (IVA), con cargo la partida presupuestaria No. 530201, "Transporte de personal".

Para el efecto, anexo se dignará encontrar, los documentos habilitantes para la contratación respectiva.

Cabe mencionar que una vez efectuado el análisis referencial de los valores, en base a pagos o adquisiciones históricas efectuadas en las 3 últimas expediciones, se determinó que, los rubros pagados por el servicio de transporte marítimo de personal desde Punta Arenas hacia PEVIMA, en los procesos de las expediciones pasadas se puede observar que todos los traslados han sido unificados en un solo proceso "*Servicio prepago por el transporte terrestre, marítimo y aéreo por el traslado del personal logístico e investigadores...*", lo que impide realizar un análisis comparativo más detallado. Sin embargo, de manera general se puede determinar que los costos actuales por transporte del personal son similares.

Atentamente,



Memorando Nro. INOCAR-CAA-2022-0288-ME

Guayaquil, 03 de octubre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Cpfg. Santiago Alfonso Coral Carrillo
COORDINADOR DE ASUNTOS ANTÁRTICOS

Anexos:

- Informe de necesidad
- Cotización
- Certificación PAP

mzl



Firmado electrónicamente por:
**SANTIAGO ALFONSO
CORAL CARRILLO**

Guayaquil, 15 de septiembre del 2022

INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR VÍA MARÍTIMA DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HACIA LA ESTACIÓN CIENTÍFICA (PEDRO VICENTE MALDONADO), PREVIA A LA EJECUCIÓN DE LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA

1. BASE LEGAL

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

Art. 3.-Contrataciones en el extranjero.- No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Para la importación de bienes o contratación de servicios adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

**CAPÍTULO I
FASES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Art. 46.- Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS-de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda.

Art. 51.- Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia.- Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante.

2. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo N° 3126 de 15 de agosto de 1987 se decreta: Adhesión del Ecuador al Tratado Antártico y se impulsa la creación del Instituto Ecuatoriano de Investigación y Estudios Antárticos.

En noviembre de 1990 es aceptado como miembro consultivo del Tratado Antártico permitiendo que el Ecuador tenga voz y voto sobre las decisiones que se toman en la gestión de la Antártida a nivel mundial.

En el 2008 mediante referéndum se aprueba la Constitución de la República del Ecuador en cual se establece en el artículo 4 que el Estado ecuatoriano ejercerá derechos sobre... la Antártida.

Mediante Decreto Ejecutivo No.1038 del 08 de mayo del 2020, el gobierno nacional dispone la Fusión del Instituto Oceanográfico de la Armada y el Instituto Antártico Ecuatoriano en una sola entidad denominada INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional con sede en la ciudad de Guayaquil, con las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto Oceanográfico de la Armada y al Instituto Antártico Ecuatoriano, serán asumidas por el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, en un plazo de 30 días.

De acuerdo con la estructura organizacional del INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA, la Dirección de Operaciones Antárticas está subordinada a la Coordinación General de Asuntos Antárticos y tiene la misión de Gestionar y ejecutar las diferentes actividades logísticas, construcción y mantenimiento de la estación científica "Pedro Vicente Maldonado" con el fin de fortalecer la presencia del Ecuador en la Antártida.

De acuerdo con la nueva estructura organizacional, la Coordinación General de Asuntos Antárticos y tiene la misión de, "gestionar y ejecutar las diferentes actividades de proyección geo-oceanopolítica, proyectos de investigación, y actividades de difusión científica, a través de la cooperación y coordinación con entidades nacionales e internacionales en el marco del Sistema del Tratado Antártico, Política Antártica Nacional y Planes institucionales, a fin de fortalecer la presencia del Ecuador en la Antártida", acciones que tienen mayor ímpetu en la ejecución de proyectos de investigación científica en el área de influencia de la Estación Científica "Pedro Vicente Maldonado" (PEVIMA), ubicada en la Isla Greenwich, Archipiélago de las Islas Shetland del Sur, Antártida.

3. OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN

Realizar la contratación del servicio de transporte de personal por vía marítima por el lapso de seis días desde la ciudad de Punta Arenas hacia la Estación Científica “Pedro Vicente Maldonado”.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

Para cumplir a cabalidad con los trabajos planificados en el Programa Logístico del Plan Ecuador Antártico de la XXVI Expedición, se requiere realizar el servicio de transporte de 32 personas, vía marítima durante el lapso de seis días para el personal de expedicionarios desde la ciudad de Punta Arenas hasta la Estación Científica “Pedro Vicente Maldonado”, lo que permitirá contar con la presencia y participación del personal militar y servidores públicos de la Armada del Ecuador, considerando que debido a limitaciones de recursos, así como falta de disponibilidad de cupos para el traslado del personal, ocasionado por restricciones y disminución de actividades en la Antártida producto de la Pandemia de COVID-19, durante el verano austral 2021-2022 no se pudo ejecutar la XXVI Expedición Antártica Ecuatoriana, por lo que la misma fue reprogramada para el verano austral 2022-2023 (noviembre a marzo).

La XXVI Expedición tendrá un alto contenido logístico considerando que se tiene planificado realizar la reconstrucción del módulo II de servicios y habitabilidad.

5. PRODUCTO O SERVICIO ESPERADO

Se detalla la descripción, cantidad y características de los productos a requerir:

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICA Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA

ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS / ESPECIFICACIONES
1	643120016	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR VÍA MARÍTIMA (ZARPE: 27/11/22 – 02/12/22)	32	UND	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR VÍA MARITIMA DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HASTA LA ESTACIÓN CIENTÍFICA “PEDRO VICENTE MALDONADO” (ANTÁRTIDA).

6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo estipulado por la entidad contratante para la entrega del servicio de transporte de personal por vía marítima desde la ciudad de Punta Arena hacia la Estación Científica

“Pedro Vicente Maldonado”, se lo realizará en coordinación con el Operador Logístico de Chile en un plazo de 10 días calendario.

7. PRESUPUESTO REFERENCIAL

Una vez verificado que el presupuesto, el cual corresponde a la partida presupuestaria 530201 (Transporte de personal) es de \$ 11.647,13 (Once mil seiscientos cuarenta y siete 13/100), Dólares Americanos incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

Una vez efectuado el análisis referencial de los valores, en base a pagos o adquisiciones históricos efectuados en las últimas 3 expediciones, se determina que:

- Los rubros pagados por el servicio de transporte marítimo de personal desde Punta Arenas hacia PEVIMA, en los procesos de las expediciones pasadas se puede observar que todos los traslados han sido unificados en un solo proceso “*Servicio prepago por el transporte terrestre, marítimo y aéreo por el traslado del personal logístico e investigadores...*”, lo que impide realizar un análisis comparativo más detallado. Sin embargo, de manera general se puede determinar que los costos actuales por transporte del personal son similares.

8. FORMA DE PAGO

El pago se realizará 100% contra entrega total del servicio de transporte, previa entrega de factura legalizada, reservas de servicios y/u orden de pedido o documento que avale la recepción por parte del operador logístico.

9. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

El servicio de transporte de personal por vía marítima desde la ciudad de Punta Arena a la Estación Científica “Pedro Vicente Maldonado” será recibido en coordinación con el Operador Logístico de la XXVI Expedición Antártica Ecuatoriana.

10. GARANTÍA TÉCNICA

Nada a mencionar.

11. RESPONSABLE DEL PROCESO

En cumplimiento con lo dispuesto el Artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esta Coordinación recomienda considerar al señor CBOP-HI Edwin Morocho Yungán, como responsable del control y seguimiento del proceso.

12. NOMBRE DEL ÁREA O DPTO. SOLICITANTE

El área solicitante es la Dirección de Operaciones Antárticas de la Coordinación de Asuntos Antárticos.

13. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Luego del análisis y evaluación de la propuesta se determina lo siguiente:

- a. Que la cotización presentada por la empresa ofertante cumple con las especificaciones técnicas y/o Términos de Referencia, oferta económica, plazo y forma de entrega, que conviene a los intereses institucionales.
- b. Que, dentro del presupuesto aprobado para realizar la contratación del servicio, este se adecua a la necesidad.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda realizar la contratación del servicio al exterior, con la empresa CHILE SHIPS SERVICES SpA. conforme a la normativa legal vigente.

14. NOMBRE Y FIRMA DE RESPONSABILIDAD

<p>Elaborado por:</p> <p>WILLIAM PATRICIO TOASA MUÑOZ</p> <p>Firmado digitalmente por WILLIAM PATRICIO TOASA MUÑOZ Fecha: 2022.10.18 16:26:42 -05'00'</p> <p>William Toasa Muñoz Sargento Primero - HI ANALISTA DE OPERACIONES ANTÁRTICA</p>	<p>Aprobado por:</p> <p>FRANCISCO JOSE SUAREZ MINO</p> <p>Firmado digitalmente por FRANCISCO JOSE SUAREZ MINO Fecha: 2022.10.18 16:25:50 -05'00'</p> <p>José Suarez Miño Teniente de Navío - SU DIRECTOR DE OPERACIONES ANTÁRTICAS</p>
--	--

Memorando Nro. INOCAR-DPE-2022-0995-ME

Guayaquil, 11 de octubre de 2022

PARA: Tnnv. Francisco Jose Suarez Miño
Director de Operaciones Antárticas

ASUNTO: PAP 816- DOA

CERTIFICACIÓN DE PLANIFICACIÓN

Nro. 816

DIRECCIÓN SOLICITANTE:	DIRECCIÓN DE OPERACIONES ANTÁRTICAS
DOCUMENTO:	Nro. INOCAR-DPA-2022-066-ME

Una vez revisada la Programación Anual de Planificación (PAP) 2022, del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, se determina que el gasto que a continuación se detalla:

Consta en el PAP **SI**

OBJETO DEL GASTO:	Traslado marítimo de 32 pasajeros desde Punta Arenas hasta PEVIMA de la XXVI Expedición
ITEMS - PARTIDA:	530201
VALOR DEL GASTO:	\$ 11647,13
NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL TRÁMITE:	TNNV-SU FRANCISCO SUAREZ

OBSERVACIONES: PROGRAMA 86- POA DOA

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Martha Lucrecia Medina Micolta
ANALISTA DE PLANIFICACION 2

Memorando Nro. INOCAR-DPE-2022-0995-ME

Guayaquil, 11 de octubre de 2022

Referencias:

- INOCAR-DOA-2022-0066-ME

Copia:

Sra. Andrea Maria Vera Hidalgo
Analista Científico

km



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA LUCRECIA
MEDINA MICOLTA**

Guayaquil, 11 de octubre de 2022

CERTIFICACIÓN – PAC

ANTECEDENTES

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública inciso primero de su Art. 25.- “*Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley*” y el inciso tercero que establece: “Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante...”

OBJETO DE CONTRATACION

El Jefe de la Unidad Administrativa, una vez verificado el registro del Plan de Contrataciones 2022 del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, certifica que la **TRANSPORTE DE PERSONAL POR VÍA MARÍTIMA DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HACIA LA ESTACIÓN CIENTÍFICA (PEDRO VICENTE MALDONADO), PREVIA A LA EJECUCIÓN DE LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA**, solicitado por la Dirección de Operaciones Antárticas, está considerada dentro de la planificación de este periodo.

NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

La presente contratación será considerada en la partida presupuestaria N° 530201 “Transporte de personal”, de acuerdo con el siguiente detalle:

CPC	TIPO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD /MEDIDA	CANT	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	PERIODO
643120016	SERVICIO	TRANSPORTE DE PERSONAL POR VÍA MARÍTIMA DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HACIA LA ESTACIÓN CIENTÍFICA (PEDRO VICENTE MALDONADO), PREVIA A LA EJECUCIÓN DE LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA	UND	1	\$11647,13	\$11647,13	C3



Firmado electrónicamente por:
**MARCELO DARIO
ESPINOZA
MONTEVERDE**

TNFG-AB Marcelo Espinoza
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRATIVA

Memorando Nro. INOCAR-DAF-2022-1700-ME

Guayaquil, 12 de octubre de 2022

PARA: Sr. Econ. Manuel Calixto Parraga Velez
Jefe Financiero Encargado

ASUNTO: Solicitando certificación presupuestaria - Contratación de servicio de transporte de personal vía marítima

En atención al memorando de la referencia sírvase, señor Jefe Departamental, disponer a quien corresponda emita la certificación presupuestaria, por el valor de USD 11.647,13, incluido el 19% del impuesto al valor agregado (IVA) por concepto de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR VÍA MARÍTIMA DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HACIA LA ESTACIÓN CIENTÍFICA (PEDRO VICENTE MALDONADO), PREVIA A LA EJECUCIÓN DE LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA”, con cargo a la partida presupuestaria No. 530201, mismo que será realizado bajo el procedimiento de contratación en el exterior en Punta Arenas- Chile.

Adicional, agradeceré a usted que una vez legalizada la certificación se envíe el digital con copia al siguiente correo katherine.miranda@inocar.mil.ec.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Tnfg. Marcelo Dario Espinoza Monteverde
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Referencias:

- INOCAR-CAA-2022-0288-ME

Anexos:

- Certificación PAP
- Proforma
- Informe de necesidad
- Certificación PAC

kmh



Firmado electrónicamente por:
MARCELO DARIO
ESPINOZA
MONTEVERDE

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:	INSTITUTO OCEANOGRAFICO Y ANTARTICO DE LA ARMADA	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:		740	13	10	22
Unid. Desc:					

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO	COM	CLASE DE GASTO	OGA
-------------------	-----	----------------	-----

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
86	00	000	001	530201	0901	002	0000	0000	Transporte de Personal	\$11,647.13
TOTAL PRESUPUESTARIO										\$11,647.13
TOTAL										

SON: ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON 13/100 CENTAVOS

DESCRIPCION:

SE EMITE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR VIA MARITIMA DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HACIA LA ESTACION CIENTIFICA (PEDRO VICENTE MALDONADO) PREVIA A LA EJECUCION DE LA XXVI EXPEDICION ANTARTICA ECUATORIANA SOLICITADO CON MEMORANDO INOCAR-DAF-2022--ME

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO	 Firmado electrónicamente por: LUCIA ESTHER HABLICH VELASQUEZ	 Firmado electrónicamente por: MANUEL CALIXTO PARRAGA VELEZ
FECHA: 13/10/2022	_____ Funcionario Responsable	_____ Fijero

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE BIENES O SERVICIOS NORMALIZADOS, NO INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO, NI EN EL ACUERDO COMERCIAL CON LA UNIÓN EUROPEA.

En la ciudad de Guayaquil, a los 14 días del mes de octubre del 2022, luego de proceder a verificar el Catálogo Electrónico en el Portal Informático de Compras Públicas, tengo a bien certificar que a la presente fecha no existe disponibilidad para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR VÍA MARÍTIMA DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HACIA LA ESTACIÓN CIENTÍFICA (PEDRO VICENTE MALDONADO), PREVIA A LA EJECUCIÓN DE LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA”**. Con lo cual se da estricto cumplimiento al primer inciso del art 46 de la LOSNCP, y a lo estipulado en el anexo Subsección 7 literal 1 del Acuerdo Comercial publicado en el Registro Oficial Edición Especial No.780 del 24 de noviembre del 2016, y su Protocolo de Adhesión publicado en el Registro Oficial No.900 de 12 de diciembre de 2016, entrando en vigencia el 01 de enero del 2017.

- **Art. 46.- Obligaciones de la Entidad Contratante:** *Las Entidades Contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes o servicios. Solo en el caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre en el Catálogo Electrónico se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios de conformidad con la presente Ley y su Reglamento*
- **Lista de excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial, Guía Práctica emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.**

Las contrataciones de mercancías o servicios en el sector defensa y seguridad pública que sean estratégicas para la defensa nacional y seguridad pública realizadas por la Fuerzas Armadas, la Policía Nacional o la Secretaría Nacional de Inteligencia.


Atentamente,



Firmado electrónicamente por:

**MARIA ISABEL
LEON OLLAGUE**

**SP. Ing Maria Isabel León
RESPONSABLE DEL MANEJO DEL
PORTAL INFORMÁTICO DE COMPRAS PÚBLICAS**

 **SERCOP**
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

flete

CATÁLOGO ELECTRÓNICO
[Volver al SOCE](#)

[Iniciar sesión](#) [Ordenes de Compra Generadas](#)
000.000.002.267.662

[← Volver](#)

No se encontraron elementos

Copyright © 2022 Servicio Nacional de Contratación Pública.

<https://catalogo.compraspublicas.gob.ec/buscar?valor=transporte>



ESP LAA 11:46
14/10/2022

 **SERCOP**
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

transporte

CATÁLOGO ELECTRÓNICO
[Volver al SOCE](#)

[Iniciar sesión](#) [Ordenes de Compra Generadas](#)
000.000.002.267.662

[← Volver](#)

No se encontraron elementos

Copyright © 2022 Servicio Nacional de Contratación Pública.



ESP LAA 11:46
14/10/2022

Memorando Nro. INOCAR-DAF-2022-1783-ME

Guayaquil, 14 de octubre de 2022

PARA: Cpnv. Carlos Gustavo Zapata Cortez
Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada

ASUNTO: Solicitando elaboración Resolución de Compra al Exterior
EXT-INOCAR-009-2022

De mi consideración:

En relación al documento de la referencia, anexo se dignará encontrar usted, señor Director, la documentación correspondiente al Proceso de Compra en el exterior **EXT-INOCAR-009-2022** para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR VÍA MARÍTIMA DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HACIA LA ESTACIÓN CIENTÍFICA (PEDRO VICENTE MALDONADO), PREVIA A LA EJECUCIÓN DE LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA”**, con la finalidad se digne disponer al Asesor Jurídico la elaboración de la Resolución de Compra al Exterior con la empresa CHILE SHIPS SERVICES SpA.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Tnfg. Marcelo Dario Espinoza Monteverde
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Referencias:

- INOCAR-CAA-2022-0288-ME

Anexos:

- Informe de Necesidad
- Certificación PAC
- Certificación PAP
- Certificación Presupuestaria
- Certificado de verificación de No Catálogo electrónico

Copia:

Cpfg. Santiago Alfonso Coral Carrillo
Coordinador de Asuntos Antárticos

Memorando Nro. INOCAR-DAF-2022-1783-ME

Guayaquil, 14 de octubre de 2022

mem/kmh



Firmado electrónicamente por:
**MARCELO DARIO
ESPINOZA
MONTEVERDE**

RESOLUCIÓN Nro. 009 DE COMPRA AL EXTERIOR

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben ser constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que mediante suplemento del Registro Oficial N° 395, con fecha 04 de agosto de 2008 La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reforma publicada en el R.O.S. No.100; del 14 de octubre del 2013; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibídem, en concordancia con el Art 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el numeral 6 del Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala como atribuciones del SERCOP, la administración de los procedimientos para la certificación de producción nacional de bienes y servicios;

Que, el inciso primero del Art 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente dispone que: “Las entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;

Que, mediante Decreto ejecutivo N° 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588, del 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que el Art. 3 Aplicación Territorial del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación pública, manifiesta que las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General, se aplicarán dentro del territorio nacional;

Que el Art. 6 Delegación.- del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que en aplicación de los principios del derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como el este reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para este efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades

RESOLUCIÓN Nro. 009 DE COMPRA AL EXTERIOR

contratantes, otorgaran poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado les sea aplicable;

Que, el Instituto Oceanográfico de la Armada “INOCAR” fue creado mediante Decreto Supremo No. 642, publicado en el Registro Oficial No. 108 de 25 de julio de 1972, con sede en la ciudad de Guayaquil y con jurisdicción nacional, como órgano dependiente de la Comandancia General de la Marina con personería jurídica, patrimonio y fondos propios; y posteriormente adscrito al Ministerio de Defensa Nacional mediante Decreto Ejecutivo No. 940; publicado en el R.O.S. No. 581; del 22 de noviembre del año 2011;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1038 de 08 de mayo de 2020, el Instituto Oceanográfico de la Armada se fusionó con el Instituto Antártico Ecuatoriano en una sola entidad denominada “Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada”, el cual estará adscrito al Ministerio de Defensa Nacional y tendrá su sede en la ciudad de Guayaquil; todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto Oceanográfico de la Armada y al Instituto Antártico Ecuatoriano, serán asumidas por el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada;

Que, mediante oficio Nro. INAE-DEJ-UAF-2015-0080-O, del 28 de abril del 2014, el INAE solicitó asesoramiento al SERCOP para compras de bienes y servicios en el exterior. Mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-CNAJ-2015-0209-OF, del 1 de julio del 2015, se indica que “...razón por la cual la entidad podría considerar la aplicación de los incisos primero, segundo del artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del sistema de contratación pública que establece que: “las normas contenidas en la Ley y el presente Reglamento General se aplicaran dentro de territorio nacional. No se registrarán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el exterior... o los servicios que se provean en otros países,... procesos que se procederán a las normas legales del país en que contraten a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional (...).” “Para optar con la contratación de bienes y servicios de sujeción a lo previsto en este artículo la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirá resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior sin que esto pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento”;

Que, mediante Orden General No. 119 del 26 de noviembre del 2021, el señor Director General de Talento Humano de la Armada, publica el trasbordo del señor CPFG-EMT Carlos Zapata Cortez, para asumir el cargo de Director. Posteriormente mediante Acuerdo Ministerial No. 071 del 22 de febrero de 2022, suscrito por el señor Ministro de Defensa Nacional General de División SP. Luis Bolívar Hernández Peñaherrera, designa al señor CPNV-EMT ZAPATA CORTEZ CARLOS GUSTAVO, como Director Ejecutivo del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada. Posteriormente, mediante Orden General Ministerial No. 034 del 04 de marzo del 2022, el señor Ministro de Defensa Nacional General de División SP. Luis Bolívar Hernández Peñaherrera, emite FE DE ERRATAS respecto del Acuerdo Ministerial No. 071 de 22 de febrero de 2022, publicado en la Orden General No. 028 de la misma fecha, el cual expresa que se ha incurrido en un error involuntario, vista se ha hecho constar el nombre del señor “CPNV-EMT Zapata Cortez Carlos Gustavo Acosta Álvarez”, siendo lo correcto CPNV-EMT Zapata Cortez Carlos Gustavo”; concluyendo que: “..En tal virtud, el noveno considerando debe quedar así: Que el señor Comandante General de la Fuerza Naval, mediante oficio No. ARE-COGMAR-CDO-COGMAR-PER-2022-0182 de 24 de enero de 2022, remite a esta Cartera de Estado el perfil profesional y la libreta de vida del señor CPNV-EMT Zapata Cortez Carlos Gustavo”;

Que, mediante Informe de Necesidad de fecha 15 de septiembre del 2022, los señores: TNNV-SU José Suárez Miño, Director de Operaciones de Asuntos Antárticos; y SGOP-HI WILLIAN TOASA MUÑOZ, Analista de Operaciones Antártica, expresan la importancia de la “CONTRATACIÓN DEL

RESOLUCIÓN Nro. 009 DE COMPRA AL EXTERIOR

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR VÍA MARÍTIMA DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HACIA LA ESTACIÓN CIENTÍFICA (PEDRO VICENTE MALDONADO), PREVIA A LA EJECUCIÓN DE LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA”, con el objetivo de contar con la presencia y participación del personal militar y servidores públicos de la Armada del Ecuador, considerando que debido a limitaciones de recursos, así como falta de disponibilidad de cupos para el traslado del personal, ocasionado por restricciones y disminución de actividades en la Antártida producto de la Pandemia de COVID-19, durante el verano austral 2021-2022 no se pudo ejecutar la XXVI Expedición Antártica Ecuatoriana, por lo que la misma fue reprogramada para el verano austral 2022- 2023 (noviembre a marzo).

Que, se cuenta con Cotización Nro. ECU030, de 12 de septiembre de 2022, emitida por CHILE SHIPS SERVICES SPA GENERAL SHIPS CHANDLER con INT 0000004468, por un valor de USD \$ 11.647,13 (Once mil seiscientos cuarenta y siete 13/100 dólares americanos), incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

Que, mediante memorando Nro. INOCAR-DPE-2022-0995-ME, de 11 de octubre de 2022, la Ing. Martha Lucrecia Medina Micolta, Analista de Planificación 2, emite la certificación PAP 816-DOA, que si consta en el PAP 2022.

Que, mediante memorando Nro. INOCAR-CAA-2022-0288-ME, 03 de octubre de 2022, el señor CPGF-EMT Santiago Coral Carrillo, en calidad de Coordinador de Asuntos Antárticos, solicita al Director de Instituto Oceanográfico y antártico de la Armada, autorizar el inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR VÍA MARÍTIMA DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HACIA LA ESTACIÓN CIENTÍFICA (PEDRO VICENTE MALDONADO), PREVIA A LA EJECUCIÓN DE LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA”, a través del Operador Logístico, por un valor de USD \$ 11.647,13 (Once mil seiscientos cuarenta y siete 13/100 dólares americanos), incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

Que, se cuenta con Certificación PAC, de 11 de octubre de 2022, emitido por el TNFG-AB Marcelo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa, certifica que la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR VÍA MARÍTIMA DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HACIA LA ESTACIÓN CIENTÍFICA (PEDRO VICENTE MALDONADO), PREVIA A LA EJECUCIÓN DE LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA”, solicitado por el Coordinador General de Asuntos Antárticos, está considerado dentro de la planificación del presente periodo.

Que, mediante CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE BIENES O SERVICIOS NORMALIZADOS, NO INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO, NI EN EL ACUERDO COMERCIAL CON LA UNIÓN EUROPEA, de fecha 14 de octubre de 2022, emitido por la Ing. María Isabel León, Responsable del Manejo del Portal Informático de Compras Públicas, “certifica que a la presente fecha no existe disponibilidad para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR VÍA MARÍTIMA DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HACIA LA ESTACIÓN CIENTÍFICA (PEDRO VICENTE MALDONADO), PREVIA A LA EJECUCIÓN DE LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA”. Con lo cual se da estricto cumplimiento al primer inciso del art 46 de la LOSNCP, y a lo estipulado en el anexo Subsección 7 literal 1 del Acuerdo Comercial publicado en el Registro Oficial Edición Especial No.780 del 24 de noviembre del 2016, y su Protocolo de Adhesión publicado en el Registro Oficial No.900 de 12 de diciembre de 2016, entrando en vigencia el 01 de enero del 2017”.

Que, mediante memorando Nro. INOCAR-DAF-2022-1700-ME, de 12 de octubre de 2022, el TNFG-AB Marcelo Darío Espinoza Monteverde, en calidad de Jefe de la Unidad Administrativa, solicita al señor S.P Eco. Calixto Párraga Vélez, Jefe Financiero del INOCAR, disponer la emisión de la

RESOLUCIÓN Nro. 009 DE COMPRA AL EXTERIOR

certificación presupuestaria correspondiente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR VÍA MARÍTIMA DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HACIA LA ESTACIÓN CIENTÍFICA (PEDRO VICENTE MALDONADO), PREVIA A LA EJECUCIÓN DE LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA”, mismo que será realizado bajo contratación directa en el exterior, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 530201.

Que, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria Nro. 740, de 13 de octubre 2022, por la cantidad de USD \$ 11.647,13 (Once mil seiscientos cuarenta y siete 13/100 dólares americanos), incluido el impuesto al valor agregado (IVA). emitida por la S.P Ing. Lucia Hablich Velásquez, Asistente de Presupuesto, y aprobada por el señor S.P Eco. Calixto Párraga Vélez, Jefe Financiero del INOCAR.

Que, mediante memorando Nro. INOCAR-DAF-2022-1783-ME, de 14 de octubre de 2022, el TNFG-AB Marcelo Darío Espinoza Monteverde, Jefe de la Unidad Administrativa, solicita a la máxima autoridad disponer a Asesoría Jurídica, se elabore la Resolución Administrativa de Compras al Exterior, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR VÍA MARÍTIMA DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HACIA LA ESTACIÓN CIENTÍFICA (PEDRO VICENTE MALDONADO), PREVIA A LA EJECUCIÓN DE LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA”, a favor del proveedor **CHILE SHIPS SERVICES SPA, con INT 000004468**, por un valor de valor USD \$ 11.647,13 (Once mil seiscientos cuarenta y siete 13/100 dólares americanos), incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 241 publicado en la Orden General Ministerial No. 091; del 13 de junio de 2022, suscrito por el señor General de División (S.P) Luis Eduardo Lara Jaramillo, Ministro de Defensa Nacional, el cual deroga el Acuerdo Ministerial No. 258 de 08 de julio de 2021, publicado en la Orden General Ministerial No. 107 de la misma fecha, y su reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No 272 del 14 de julio de 2021; publicado en la Orden General Ministerial No 110 de la misma fecha; Acuerdo No 500, del 15 de diciembre de 2021 publicado en la Orden General Ministerial 197 del 15 de diciembre de 2021; Acuerdo Ministerial No 061 del 10 de febrero de 2022, publicado en Orden General Ministerial No 021 de 10 de febrero de 2022; documento que contiene la delegación a favor de los señores Directores y/o Comandantes de las Unidades Operativas desconcentradas de la Armada del Ecuador, para que puedan ejercer las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los procedimientos de adquisición de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, Institución Pública adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, en uso de la delegación contenida en el Acuerdo Ministerial No. 241 publicado en la Orden General Ministerial No. 091; del 13 de junio de 2022, suscrito por el señor General de División (S.P) Luis Eduardo Lara Jaramillo, Ministro de Defensa Nacional, el cual deroga el Acuerdo Ministerial No. 258 de 08 de julio de 2021, publicado en la Orden General Ministerial No. 107 de la misma fecha, y su reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No 272 del 14 de julio de 2021; publicado en la Orden General Ministerial No 110 de la misma fecha; Acuerdo No 500, del 15 de diciembre de 2021 publicado en la Orden General Ministerial 197 del 15 de diciembre de 2021; Acuerdo Ministerial No 061 del 10 de febrero de 2022, publicado en Orden General Ministerial No 021 de 10 de febrero de 2022; documento suscrito por el señor Ministro de Defensa Nacional, General de División (SP) Luis Eduardo Lara Jaramillo, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Leyes y normas Conexas;

Que, mediante Instructivo Nro. DAF-002-O 27 de septiembre de 2022, se estableció el Procedimiento para adquisición/contratación de bienes y/o servicios en Punta Arenas Chile necesarios para la

RESOLUCIÓN Nro. 009 DE COMPRA AL EXTERIOR

ejecución de las expediciones antárticas ecuatorianas, realizadas a través del Operador Logístico contratado para el efecto.

RESUELVE:

1.- Autorizo la contratación al Exterior por parte del Operador Logístico del “**SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR VÍA MARÍTIMA DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HACIA LA ESTACIÓN CIENTÍFICA (PEDRO VICENTE MALDONADO), PREVIA A LA EJECUCIÓN DE LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA**”, por un valor de USD \$ 11.647,13 (Once mil seiscientos cuarenta y siete 13/100 dólares americanos), incluido el impuesto al valor agregado (IVA), al proveedor **CHILE SHIPS SERVICES SPA, con INT 0000004468**, en la ciudad de Punta Arenas- Chile.

2.- **DESIGNAR**, al **CBOP-HI Jeremías Navarro Pinos**, en calidad de delegado, responsable del control y seguimiento del proceso en toda la fase precontractual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 58 del RGLOSNCP.

3.- **DISPONER**, a la Unidad de Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas, y realizar trámites y procedimientos establecidos para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR VÍA MARÍTIMA DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HACIA LA ESTACIÓN CIENTÍFICA (PEDRO VICENTE MALDONADO), PREVIA A LA EJECUCIÓN DE LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA**”.



Guayaquil, 24 de octubre de 2022



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS GUSTAVO
ZAPATA CORTEZ**

Carlos Zapata Cortez
Capitán de Navío - EMT

DIRECTOR DEL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA

Elaborado por: RVerdesoto	 <p>Firmado electrónicamente por: RENZZO NAPOLEON VERDESOTO SANCHEZ</p>
Revisado por: JCedeño	 <p>Firmado electrónicamente por: JASMIN VANESSA CEDENO MANTILLA</p>

Memorando Nro. INOCAR-CAA-2022-0348-ME

Guayaquil, 27 de octubre de 2022

PARA: Tnfg. Marcelo Dario Espinoza Monteverde
Jefe de la Unidad Administrativa

ASUNTO: Solicitud de orden de pago al exterior de servicio de transporte de personal
vía marítima

Considerando las directrices del Instructivo Nro. DAF-002-O, “*Procedimiento para adquisición/contratación de bienes y/o servicios en Punta Arenas-Chile necesarios para la ejecución de las expediciones antárticas ecuatorianas, realizadas a través del Operador Logístico contratado para el efecto.*”, del 27 de septiembre de 2022, y en relación a la Resolución de compra al exterior Nro. 009, del 24 de octubre 2022, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR VÍA MARÍTIMA DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HACIA LA ESTACIÓN CIENTÍFICA (PEDRO VICENTE MALDONADO), PREVIA A LA EJECUCIÓN DE LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA**”, agradeceré a usted señor Jefe de la Unidad Administrativa, se sirva disponer a quien corresponda, se realice el trámite de pago del proceso mencionado anteriormente, por el valor de USD \$ 11.647,13 (Once mil seiscientos cuarenta y siete 13/100 dólares americanos), incluido el impuesto al valor agregado (IVA), a favor de CHILE SHIPS SERVICES SPA, INT 0000004468, en la ciudad de Punta Arenas- Chile.

Para el efecto anexo se dignará encontrar los siguientes documentos habilitantes para el pago:

- Reserva del servicio
- Certificado de Residencia Fiscal del Operador
- Resolución Nro. de compra al exterior Nro. 009
- RUT del INOCAR en Chile
- Factura

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Cpfg. Santiago Alfonso Coral Carrillo
COORDINADOR DE ASUNTOS ANTÁRTICOS



Memorando Nro. INOCAR-CAA-2022-0348-ME

Guayaquil, 27 de octubre de 2022

Anexos:

- RESERVA DEL SERVICIO
- CERTIFICADO DE RESIDENCIA FISCAL CHILE SHIPS SERVICES
- RES. 009-2022-EXT
- RUT
- FACTURA

Copia:

Cbop. Edwin Stalin Morocho Yungan
Analista de Operaciones Antárticas

mzl



Firmado electrónicamente por:
**SANTIAGO ALFONSO
CORAL CARRILLO**

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 78146 número 38407 del Registro de Comercio de Santiago del año 2019, no hay subinscripción o nota que de cuenta de haber sido revocada la designación efectuada por la sociedad "Chile Ships Services SpA" a Jorge Alberto Insua Fernandez y como administrador, al 13 de septiembre de 2022.

Santiago, 14 de septiembre de 2022.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 19623041

RM



Cód. de verificación: cvn-12b6c81-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)				
1. País country/pays		CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public				
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par		ONOFRE HORACIO SILVA REYES		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO TITULAR		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		NOTARIA HORACIO SILVA REYES DE PUNTA ARENAS		
Certificado / Certified / Attesté				
5. En at / à		Punta Arenas	6. El día the / le	15-09-2022
7. Por by / par		MICHELLE FERNANDA PEUTAT ALVARADO		
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC2409323		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature		

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: CHILE SHIPS SERVICES SPA

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC2409323]
Fecha Emisión [15-09-2022]

Código de verificación: A7F9A37AF0
Verification code / Code de vérification



ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CHILE SHIPS SERVICES SPA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
CAM INTERNACIONAL 5415 LT 219 B2 VINA DEL MAR

RUT
77077395-4



▲ Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE 202003910081

FECHA EMISIÓN 28/09/2020

RUT USUARIO 7481637-1
CÉDULA

USUARIO JORGE ALBERTO INSUA FERNANDEZ
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)				
1. País country/pays		CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public				
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par		ONOFRE HORACIO SILVA REYES		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO TITULAR		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		NOTARIA HORACIO SILVA REYES DE PUNTA ARENAS		
Certificado / Certified / Attesté				
5. En at / à		Punta Arenas	6. El día the / le	15-09-2022
7. Por by / par		MICHELLE FERNANDA PEUTAT ALVARADO		
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC2409312		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature		

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: CHILE SHIPS SERVICES SPA

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC2409312]
Fecha Emisión [15-09-2022]

Código de verificación: 21A9D936D5
Verification code / Code de vérification



MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Folio N° 4613563

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 30-06-2022 13:35:13, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Modificaciones y Actualización de Información.

INFORMACIÓN GENERAL

Contribuyente 77077395-4 CHILE SHIPS SERVICES SPA

Clasificación SOCIEDAD POR ACCIONES

DIRECCIONES MODIFICADAS

DIRECCIONES							
Tipo	Dirección	Rol de la propiedad	Comuna	Teléfono	Fecha incorp.	Fecha elim.	Fecha modif.
Sucursal	RUTA 9 N KM 8,5 LT A-3 09 100 -B BARRANCO AMARILLO, CEDIDO, 10311321-0	5056-235	PUNTA ARENAS		30-06-2022		

Declaro que, tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia esta de acuerdo al documento presentado por el solicitante.
PUNTA ARENAS

14 SEP 2022

HORACIO SILVA REYES
NOTARIO PÚBLICO



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par	ONOFRE HORACIO SILVA REYES		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIO TITULAR		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	NOTARIA HORACIO SILVA REYES DE PUNTA ARENAS		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Punta Arenas	6. El día the / le	15-09-2022
7. Por by / par	MICHELLE FERNANDA PEUTAT ALVARADO		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC2409309		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: CHILE SHIPS SERVICES SPA

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: FOLIO N° 4613563
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC2409309]
Fecha Emisión [15-09-2022]

Código de verificación: E1EF4DFB40
Verification code / Code de vérification





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par	ONOFRE HORACIO SILVA REYES		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIO TITULAR		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	NOTARIA HORACIO SILVA REYES DE PUNTA ARENAS		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Punta Arenas	6. El día the / le	15-09-2022
7. Por by / par	MICHELLE FERNANDA PEUTAT ALVARADO		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC2409316		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: JORGE ALBERTO INSUA FERNÁNDEZ

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC2409316]
Fecha Emisión [15-09-2022]

Código de verificación: 08B11E3928
Verification code / Code de vérification



ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
INSTITUTO OCEANO GRAFICO Y ANTARTICO DE LA
ARMADA INOCAR

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
ANTONIO DEY 01760 PUNTA ARENAS

RUT
65196739-2



⚠ Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE 202004009472

FECHA EMISIÓN 11/11/2020

RUT USUARIO 7481637-1
CÉDULA

USUARIO JORGE ALBERTO INSUA FERNANDEZ
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.



El Servicio de Impuestos Internos con fecha 20-10-2022 09:23:44, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 65.196.739-2 INSTITUTO OCEANO GRAFICO Y ANTARTICO DE LA ARMADA INOCAR
SubTipo	: OTRA OSFL
Fecha inicio actividades	: 06-11-2020
Actividad a realizar	: INSTITUTO DE INVESTIGACION CIENTIFICA
Solicitado por	: 7.481.637-1 JORGE ALBERTO INSUA FERNANDEZ

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas				
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
803000	ACTIVIDADES DE INVESTIGACION (INCLUYE ACTIVIDADES DE INVESTIGADORES Y DETECTIVES PRIVADOS)	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes	
Forma Actuación:	CUALQUIERA
7481637-1 JORGE ALBERTO INSUA FERNANDEZ, F. incorporación: 25-07-1972	

Información del Capital	
Capital Enterado:	(M\$)100, Capital por Enterar: (M\$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M\$)100

Información de los Socios				
RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
48215919-2	JUAN CARLOS TAPIA ALDAS	100,000	0,000	25-07-1972
Totales		100,000	0,000	

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio	
Principal:	Calle:ANTONIO DEY Nro:01760 Comuna:PUNTA ARENAS Ciudad:PUNTA ARENAS Teléfono Móvil:967288398 Correo Electrónico:isabelalejandram@hotmail.com Rut Propietario:7481637-1 Calidad Ocupac.:CEDIDO

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.



Antarctic Logistics & General Ships Chandler



Punta Arenas, Octubre 26 de 2022.-

COMPROBANTE RESERVA SERVICIO

TRASLADO MARITIMO de 32 PASAJEROS A LA ANTARTIDA

Les informamos al INOCAR que el traslado Marítimo de 32 pasajeros en buque Armada de Chile desde Punta Arenas a la Base Pedro Vicente Maldonado se encuentra coordinado y reservado.-

ATENTAMENTE,


CHILE SHIPS SERVICES SPA
JORGE INSUA
7.481.637-1
CEO

JORGE INSUA F.



Chile Ships Services SpA
77.077.395-4

Casa Matriz Camino Internacional 5415 Viña del Mar / Sucursal Ruta 9 Note Km 8.5 Sitio A-3 S/N, Punta Arenas
operations@chiless.cl / operationspuq@chiless.cl
www.chiless.cl

ARMADA DEL ECUADOR
INSTITUTO OCEANOGRAFICO Y

Fecha Emisión: 31/10/2022 11.18
Página: 1/1

ORDEN DE PAGO No. 2022-1077

Módulo: INVENTARIO

Fecha Reg: 28/10/2022
Proveedor: CHILE SHIPS SERVICES SPA
Dirección: BRANCH RUTA 9 KM 8.5 SITIO A-3 S/N PUNTA ARENAS CHILES
Cotizador:
De acuerdo a su cotización No. del sirvase despachar a nuestra orden los siguiente artículos

Ruc./Ci: INT0000004468
Teléfono:

CODIGO	DESCRIPCION	UND.	CANT.	P.UNI	%	DSCTO.	P.NETO	TOTAL
043.164.I39.I04.0001	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL	UND	32	363,972900	0,00	0,000000	363,972900	11.647,132800

Lugar de Entrega: PTA ARENAS-CHILE	Tarifa 0%:	11.647,13
Fecha de Entrega:	Tarifa IVA %:	0,00
Condiciones de Pago: 100%	Descuento:	0,00
Son: ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 13/100	Subtotal:	11.647,13
	Iva:	0,00
	Rubr. Adic.	0,00
Observaciones: CANC. FACT.737SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR VIA MARITIMA DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HACIA LA ESTACION CIENTIFICA PEDRO VICENTE	Val. Crédito	0,00
	Total:	11.647,13

ASIGNADO PRESUPUESTO



Firmado electrónicamente por:
MARCELO DARÍO
ESPINOZA
MONTEVERDE

TNFG AB. ESPINOZA MONTEVERDE
JEFE DE LA UND. DE COMPRAS PUBLICAS



Firmado electrónicamente por:
SANTIAGO FRANCISCO
MARCHAN HERNANDEZ

CPCB EMS MARCHAN HERNANDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO



Firmado electrónicamente por:
CARLOS GUSTAVO
ZAPATA CORTEZ

CPNV EMT ZAPATA CORTEZ CARLOS
DIRECTOR

ARMADA DEL ECUADOR
INSTITUTO OCEANOGRAFICO Y

Fecha Emisión: 31/10/2022 11.18
Página: 1/1

ORDEN DE PAGO No. 2022-1077

Módulo: INVENTARIO

Fecha Reg: 28/10/2022
Proveedor: CHILE SHIPS SERVICES SPA
Dirección: BRANCH RUTA 9 KM 8.5 SITIO A-3 S/N PUNTA ARENAS CHILES
Cotizador:
De acuerdo a su cotización No. del sirvase despachar a nuestra orden los siguiente artículos

Ruc./Cl: INT0000004468
Teléfono:

CODIGO	DESCRIPCION	UND.	CANT.	P.UNI	%	DSCTO.	P.NETO	TOTAL
043.164.I39.I04.0001	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL	UND	32	363,972900	0,00	0,000000	363,972900	11.647,132800

Lugar de Entrega:	PTA ARENAS-CHILE	Tarifa 0%:	11.647,13
Fecha de Entrega:		Tarifa IVA %:	0,00
Condiciones de Pago:	100%	Descuento:	0,00
Son: ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 13/100		Subtotal:	11.647,13
		Iva:	0,00
		Rubr. Adic.	0,00
Observaciones:	CANC. FACT.737SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR VIA MARITIMA DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HACIA LA ESTACION CIENTIFICA PEDRO VICENTE	Val. Crédito	0,00
		Total:	11.647,13

ASIGNADO PRESUPUESTO



Firmado electrónicamente por:
MARCELO DARIO
ESPINOZA
MONTEVERDE

TNFG AB. ESPINOZA MONTEVERDE
JEFE DE LA UND. DE COMPRAS PUBLICAS

CPCB EMS MARCHAN HERNANDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CPNV EMT ZAPATA CORTEZ CARLOS
DIRECTOR

Guayaquil, 15 de septiembre del 2022

INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR VÍA MARÍTIMA DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HACIA LA ESTACIÓN CIENTÍFICA (PEDRO VICENTE MALDONADO), PREVIA A LA EJECUCIÓN DE LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA

1. BASE LEGAL

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

Art. 3.-Contrataciones en el extranjero.- No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Para la importación de bienes o contratación de servicios adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

**CAPÍTULO I
FASES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Art. 46.- Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS-de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda.

Art. 51.- Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia.- Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante.

2. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo N° 3126 de 15 de agosto de 1987 se decreta: Adhesión del Ecuador al Tratado Antártico y se impulsa la creación del Instituto Ecuatoriano de Investigación y Estudios Antárticos.

En noviembre de 1990 es aceptado como miembro consultivo del Tratado Antártico permitiendo que el Ecuador tenga voz y voto sobre las decisiones que se toman en la gestión de la Antártida a nivel mundial.

En el 2008 mediante referéndum se aprueba la Constitución de la República del Ecuador en cual se establece en el artículo 4 que el Estado ecuatoriano ejercerá derechos sobre... la Antártida.

Mediante Decreto Ejecutivo No.1038 del 08 de mayo del 2020, el gobierno nacional dispone la Fusión del Instituto Oceanográfico de la Armada y el Instituto Antártico Ecuatoriano en una sola entidad denominada INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional con sede en la ciudad de Guayaquil, con las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto Oceanográfico de la Armada y al Instituto Antártico Ecuatoriano, serán asumidas por el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, en un plazo de 30 días.

De acuerdo con la estructura organizacional del INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA, la Dirección de Operaciones Antárticas está subordinada a la Coordinación General de Asuntos Antárticos y tiene la misión de Gestionar y ejecutar las diferentes actividades logísticas, construcción y mantenimiento de la estación científica "Pedro Vicente Maldonado" con el fin de fortalecer la presencia del Ecuador en la Antártida.

De acuerdo con la nueva estructura organizacional, la Coordinación General de Asuntos Antárticos y tiene la misión de, "gestionar y ejecutar las diferentes actividades de proyección geo-oceanopolítica, proyectos de investigación, y actividades de difusión científica, a través de la cooperación y coordinación con entidades nacionales e internacionales en el marco del Sistema del Tratado Antártico, Política Antártica Nacional y Planes institucionales, a fin de fortalecer la presencia del Ecuador en la Antártida", acciones que tienen mayor ímpetu en la ejecución de proyectos de investigación científica en el área de influencia de la Estación Científica "Pedro Vicente Maldonado" (PEVIMA), ubicada en la Isla Greenwich, Archipiélago de las Islas Shetland del Sur, Antártida.

3. OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN

Realizar la contratación del servicio de transporte de personal por vía marítima por el lapso de seis días desde la ciudad de Punta Arenas hacia la Estación Científica “Pedro Vicente Maldonado”.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

Para cumplir a cabalidad con los trabajos planificados en el Programa Logístico del Plan Ecuador Antártico de la XXVI Expedición, se requiere realizar el servicio de transporte de 32 personas, vía marítima durante el lapso de seis días para el personal de expedicionarios desde la ciudad de Punta Arenas hasta la Estación Científica “Pedro Vicente Maldonado”, lo que permitirá contar con la presencia y participación del personal militar y servidores públicos de la Armada del Ecuador, considerando que debido a limitaciones de recursos, así como falta de disponibilidad de cupos para el traslado del personal, ocasionado por restricciones y disminución de actividades en la Antártida producto de la Pandemia de COVID-19, durante el verano austral 2021-2022 no se pudo ejecutar la XXVI Expedición Antártica Ecuatoriana, por lo que la misma fue reprogramada para el verano austral 2022-2023 (noviembre a marzo).

La XXVI Expedición tendrá un alto contenido logístico considerando que se tiene planificado realizar la reconstrucción del módulo II de servicios y habitabilidad.

5. PRODUCTO O SERVICIO ESPERADO

Se detalla la descripción, cantidad y características de los productos a requerir:

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICA Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA

ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS / ESPECIFICACIONES
1	643120016	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR VÍA MARÍTIMA (ZARPE: 27/11/22 – 02/12/22)	32	UND	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR VÍA MARITIMA DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HASTA LA ESTACIÓN CIENTÍFICA “PEDRO VICENTE MALDONADO” (ANTÁRTIDA).

6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo estipulado por la entidad contratante para la entrega del servicio de transporte de personal por vía marítima desde la ciudad de Punta Arena hacia la Estación Científica

“Pedro Vicente Maldonado”, se lo realizará en coordinación con el Operador Logístico de Chile en un plazo de 10 días.

7. PRESUPUESTO REFERENCIAL

Una vez verificado que el presupuesto, el cual corresponde a la partida presupuestaria 530201 (Transporte de personal) es de 11647,13 USD (Once mil seiscientos cuarenta y siete 13/100), Dólares Americanos incluido el 19% del impuesto al valor agregado (IVA).

Una vez efectuado el análisis referencial de los valores, en base a pagos o adquisiciones históricos efectuados en las últimas 3 expediciones, se determina que:

- Los rubros pagados por el servicio de transporte marítimo de personal desde Punta Arenas hacia PEVIMA, en los procesos de las expediciones pasadas se puede observar que todos los traslados han sido unificados en un solo proceso “*Servicio prepago por el transporte terrestre, marítimo y aéreo por el traslado del personal logístico e investigadores...*”, lo que impide realizar un análisis comparativo más detallado. Sin embargo, de manera general se puede determinar que los costos actuales por transporte del personal son similares.

8. FORMA DE PAGO

El pago se realizará 100% contra entrega total del servicio finalizado, previa entrega de factura legalizada, reservas de servicios y/u orden de pedido o documento que avale la recepción por parte del operador logístico.

9. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

El servicio de transporte de personal por vía marítima desde la ciudad de Punta Arena a la Estación Científica “Pedro Vicente Maldonado” será recibido en coordinación con el Operador Logístico de la XXVI Expedición Antártica Ecuatoriana.

10. GARANTÍA TÉCNICA

Nada a mencionar.

11. RESPONSABLE DEL PROCESO

En cumplimiento con lo dispuesto el Artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esta Coordinación recomienda considerar al señor CBOP-HI Edwin Morocho Yungán, como responsable del control y seguimiento del proceso.

12. NOMBRE DEL ÁREA O DPTO. SOLICITANTE

El área solicitante es la Dirección de Operaciones Antárticas de la Coordinación de Asuntos Antárticos.

13. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Luego del análisis y evaluación de la propuesta se determina lo siguiente:

- a. Que la cotización presentada por la empresa ofertante cumple con las especificaciones técnicas y/o Términos de Referencia, oferta económica, plazo y forma de entrega, que conviene a los intereses institucionales.
- b. Que, dentro del presupuesto aprobado para realizar la contratación del servicio, este se adecua a la necesidad.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda realizar la contratación del servicio al exterior, con la empresa CHILE SHIPS SERVICES SpA. conforme a la normativa legal vigente.

14. NOMBRE Y FIRMA DE RESPONSABILIDAD

<p>Elaborado por:</p> <p>WILLIAM PATRICIO TOASA MUÑOZ</p> <p>Firmado digitalmente por WILLIAM PATRICIO TOASA MUÑOZ Fecha: 2022.10.14 10:48:21 -05'00'</p> <p>William Toasa Muñoz Sargento Primero - HI ANALISTA DE OPERACIONES ANTÁRTICA</p>	<p>Aprobado por:</p> <p>FRANCISCO JOSE SUAREZ MINO</p> <p>Firmado digitalmente por FRANCISCO JOSE SUAREZ MINO Fecha: 2022.10.14 10:47:50 -05'00'</p> <p>José Suarez Miño Teniente de Navío - SU DIRECTOR DE OPERACIONES ANTÁRTICAS</p>
--	--

Guayaquil, 15 de septiembre del 2022

INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR VÍA MARÍTIMA DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HACIA LA ESTACIÓN CIENTÍFICA (PEDRO VICENTE MALDONADO), PREVIA A LA EJECUCIÓN DE LA XXVI EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA

1. BASE LEGAL

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

Art. 3.-Contrataciones en el extranjero.- No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Para la importación de bienes o contratación de servicios adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

**CAPÍTULO I
FASES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Art. 46.- Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS-de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda.

Art. 51.- Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia.- Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante.

2. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo N° 3126 de 15 de agosto de 1987 se decreta: Adhesión del Ecuador al Tratado Antártico y se impulsa la creación del Instituto Ecuatoriano de Investigación y Estudios Antárticos.

En noviembre de 1990 es aceptado como miembro consultivo del Tratado Antártico permitiendo que el Ecuador tenga voz y voto sobre las decisiones que se toman en la gestión de la Antártida a nivel mundial.

En el 2008 mediante referéndum se aprueba la Constitución de la República del Ecuador en cual se establece en el artículo 4 que el Estado ecuatoriano ejercerá derechos sobre... la Antártida.

Mediante Decreto Ejecutivo No.1038 del 08 de mayo del 2020, el gobierno nacional dispone la Fusión del Instituto Oceanográfico de la Armada y el Instituto Antártico Ecuatoriano en una sola entidad denominada INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional con sede en la ciudad de Guayaquil, con las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto Oceanográfico de la Armada y al Instituto Antártico Ecuatoriano, serán asumidas por el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, en un plazo de 30 días.

De acuerdo con la estructura organizacional del INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA, la Dirección de Operaciones Antárticas está subordinada a la Coordinación General de Asuntos Antárticos y tiene la misión de Gestionar y ejecutar las diferentes actividades logísticas, construcción y mantenimiento de la estación científica "Pedro Vicente Maldonado" con el fin de fortalecer la presencia del Ecuador en la Antártida.

De acuerdo con la nueva estructura organizacional, la Coordinación General de Asuntos Antárticos y tiene la misión de, "gestionar y ejecutar las diferentes actividades de proyección geo-oceanopolítica, proyectos de investigación, y actividades de difusión científica, a través de la cooperación y coordinación con entidades nacionales e internacionales en el marco del Sistema del Tratado Antártico, Política Antártica Nacional y Planes institucionales, a fin de fortalecer la presencia del Ecuador en la Antártida", acciones que tienen mayor ímpetu en la ejecución de proyectos de investigación científica en el área de influencia de la Estación Científica "Pedro Vicente Maldonado" (PEVIMA), ubicada en la Isla Greenwich, Archipiélago de las Islas Shetland del Sur, Antártida.

3. OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN

Realizar la contratación del servicio de transporte de personal por vía marítima por el lapso de seis días desde la ciudad de Punta Arenas hacia la Estación Científica “Pedro Vicente Maldonado”.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

Para cumplir a cabalidad con los trabajos planificados en el Programa Logístico del Plan Ecuador Antártico de la XXVI Expedición, se requiere realizar el servicio de transporte de 32 personas, vía marítima durante el lapso de seis días para el personal de expedicionarios desde la ciudad de Punta Arenas hasta la Estación Científica “Pedro Vicente Maldonado”, lo que permitirá contar con la presencia y participación del personal militar y servidores públicos de la Armada del Ecuador, considerando que debido a limitaciones de recursos, así como falta de disponibilidad de cupos para el traslado del personal, ocasionado por restricciones y disminución de actividades en la Antártida producto de la Pandemia de COVID-19, durante el verano austral 2021-2022 no se pudo ejecutar la XXVI Expedición Antártica Ecuatoriana, por lo que la misma fue reprogramada para el verano austral 2022-2023 (noviembre a marzo).

La XXVI Expedición tendrá un alto contenido logístico considerando que se tiene planificado realizar la reconstrucción del módulo II de servicios y habitabilidad.

5. PRODUCTO O SERVICIO ESPERADO

Se detalla la descripción, cantidad y características de los productos a requerir:

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICA Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA

ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS / ESPECIFICACIONES
1	643120016	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR VÍA MARÍTIMA (ZARPE: 27/11/22 – 02/12/22)	32	UND	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR VÍA MARITIMA DESDE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS HASTA LA ESTACIÓN CIENTÍFICA “PEDRO VICENTE MALDONADO” (ANTÁRTIDA).

6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo estipulado por la entidad contratante para la entrega del servicio de transporte de personal por vía marítima desde la ciudad de Punta Arena hacia la Estación Científica

“Pedro Vicente Maldonado”, se lo realizará en coordinación con el Operador Logístico de Chile en un plazo de 10 días.

7. PRESUPUESTO REFERENCIAL

Una vez verificado que el presupuesto, el cual corresponde a la partida presupuestaria 530201 (Transporte de personal) es de 11647,13 USD (Once mil seiscientos cuarenta y siete 13/100), Dólares Americanos incluido el 19% del impuesto al valor agregado (IVA).

Una vez efectuado el análisis referencial de los valores, en base a pagos o adquisiciones históricos efectuados en las últimas 3 expediciones, se determina que:

- Los rubros pagados por el servicio de transporte marítimo de personal desde Punta Arenas hacia PEVIMA, en los procesos de las expediciones pasadas se puede observar que todos los traslados han sido unificados en un solo proceso “*Servicio prepago por el transporte terrestre, marítimo y aéreo por el traslado del personal logístico e investigadores...*”, lo que impide realizar un análisis comparativo más detallado. Sin embargo, de manera general se puede determinar que los costos actuales por transporte del personal son similares.

8. FORMA DE PAGO

El pago se realizará 100% contra entrega total del servicio finalizado, previa entrega de factura legalizada, reservas de servicios y/u orden de pedido o documento que avale la recepción por parte del operador logístico.

9. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

El servicio de transporte de personal por vía marítima desde la ciudad de Punta Arena a la Estación Científica “Pedro Vicente Maldonado” será recibido en coordinación con el Operador Logístico de la XXVI Expedición Antártica Ecuatoriana.

10. GARANTÍA TÉCNICA

Nada a mencionar.

11. RESPONSABLE DEL PROCESO

En cumplimiento con lo dispuesto el Artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esta Coordinación recomienda considerar al señor CBOP-HI Edwin Morocho Yungán, como responsable del control y seguimiento del proceso.

12. NOMBRE DEL ÁREA O DPTO. SOLICITANTE

El área solicitante es la Dirección de Operaciones Antárticas de la Coordinación de Asuntos Antárticos.

13. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Luego del análisis y evaluación de la propuesta se determina lo siguiente:

- a. Que la cotización presentada por la empresa ofertante cumple con las especificaciones técnicas y/o Términos de Referencia, oferta económica, plazo y forma de entrega, que conviene a los intereses institucionales.
- b. Que, dentro del presupuesto aprobado para realizar la contratación del servicio, este se adecua a la necesidad.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda realizar la contratación del servicio al exterior, con la empresa CHILE CHIPS SERVICES SpA. conforme a la normativa legal vigente.

14. NOMBRE Y FIRMA DE RESPONSABILIDAD

<p>Elaborado por:</p> <p>WILLIAM PATRICIO TOASA MUÑOZ</p> <p>Firmado digitalmente por WILLIAM PATRICIO TOASA MUÑOZ Fecha: 2022.10.07 12:25:42 -05'00'</p> <p>William Toasa Muñoz Sargento Primero - HI ANALISTA DE OPERACIONES ANTÁRTICA</p>	<p>Aprobado por:</p> <p>FRANCISCO JOSE SUAREZ MINO</p> <p>Firmado digitalmente por FRANCISCO JOSE SUAREZ MINO Fecha: 2022.10.07 12:22:56 -05'00'</p> <p>José Suarez Miño Teniente de Navío - SU DIRECTOR DE OPERACIONES ANTÁRTICAS</p>
--	--